

**Tribunal Supremo
Sala de lo Penal
Gabinete Técnico**

Acuerdos adoptados en Sala general, por el Pleno de la Sala Segunda, en su reunión de **21-07-2009**:

Primer asunto: Interpretación de la violencia física o psíquica incluida en el art.173.2 del C. Penal.

Acuerdo:

El tipo delictivo del art.173.2 del CP exige que el comportamiento atribuido sea activo, no siendo suficiente el comportamiento omisivo.

Sin perjuicio de ello es sancionable penalmente, conforme a dicho precepto, quien contribuye a la violencia de otro, no impidiéndola pese a encontrarse en posición de garante.

Segundo asunto: Órgano que debe resolver las incidencias que aparezcan en ejecución de sentencia dictada por el Tribunal del Jurado. Recurribilidad de los autos de liquidación y admisibilidad del recurso de casación

Acuerdo:

Para la resolución de las incidencias en ejecución derivadas del Jurado es competente el Magistrado que presidió el Tribunal del Jurado o en su caso quien orgánicamente le sustituya.

Las decisiones adoptadas en ejecución de sentencia por el Presidente del Tribunal del Jurado serán resueltas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia.

Eduardo de URBANO CASTRILLO
